



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROP. SUR ORIENTE
SUBD. GESTION Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
U. DE FORMACION Y CARRERA FUNCIONARIA LEY MÉDICA
SR.HPR/SCF(S)/LRF(S)

4630 *30.11.2018

ASESOR JURÍDICO
S.S.M.S.O.

MAT: APRUEBA BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A PLAZAS DE REUBICACION DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS INGRESADOS A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 19.664, AÑO 2019, SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE.

EXENTA N° _____ /

PUENTE ALTO,

VISTOS: El Ord. N°3501, de fecha 10 de noviembre de 2016, del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, División de Gestión y Desarrollo de las Personas, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en los artículos 12° y 2° transitorio de la ley 19.664, Decreto N°, 788 del 2000; el D.F.L.N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, D.S. N°136 de 2004 que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el DFL N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Ley N°18.933 y N° 18.469 y el D.S. N°126/21.09.2018, que nombra al Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, todos del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

1° Que al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones. (fundamentos de ley, historia, recursos humanos).

2° Que, en este ámbito, el Ministerio de Salud a través del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, División de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, ha desarrollado el Plan de Gobierno de Ingreso, Formación y Retención de los profesionales Médicos y Odontólogos en el Sector Público, permitiendo a través de esta forma, orientar el proceso de reubicación de los médicos y odontólogos en Etapa de Destinación y Formación (EDF) del sector público de salud. Este instructivo busca orientar el proceso de manera uniforme, estandarizada y transparente garantizando el acceso igualitario a las plazas disponibles, a nivel nacional.

3° Que para los efectos de implementar la política indicada, se ha estructurado un instructivo que tiene como propósito entregar orientaciones para el proceso de reubicación, señalado el punto 5.2.3.1 del Manual de Procedimiento Sobre formación de Especialistas Médicos y Odontólogos, aprobado por Resolución Exenta N° 682 del 2016, el que otorga la facultad a los Directores de los Servicios de Salud, en el supuesto de recibir postulaciones a las plazas vacantes, la realización de concursos de carácter nacional, con énfasis en la territorialidad de cada Servicio de Salud, cuya implementación asegura la concursabilidad, en igualdad de condiciones, para todos/as los profesionales en esta etapa, a través de procedimientos objetivos, técnicos, de fácil comprobación e imparciales y, dirigida dicha oferta, a profesionales que actualmente se encuentran en la Etapa de Destinación y Formación, mediante el proceso de selección nacional a que se refiere el artículo 8 de la ley N° 19.664,

4° Que los cupos para acceder a las plazas vacantes dirigidos a estos profesionales, deben proveerse conforme a las bases y orientaciones incorporadas a este documento, que garanticen una selección fundada en criterios técnicos, objetivos e imparciales, razones por todas las cuales dicto la siguiente

RESOLUCION:

1º APRUÉBANSE las bases del proceso de selección para acceder a cupos de plazas disponibles, como resultado del Concurso de Ingreso a Programas de Formación de la Especialidad de los Profesionales ingresados a la Etapa de Destinación y Formación, ofrecidos por los Servicios de Salud, a profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación, en actual Destinación, de conformidad al artículo 8º de la ley N° 19.664, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A PLAZAS DE REUBICACION DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS INGRESADOS A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 19.664, AÑO 2019.

Artículo 1º:

El Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, llama a postular al proceso de selección para acceder a cupos de plazas disponibles con motivo del concurso nacional de programas de especialidad dirigidos a profesionales funcionarios ingresados a la etapa de destinación y formación de conformidad al artículo 8 de la ley N° 19.664, con ingreso entre el 1º de abril y el 1º de mayo del año 2019, el que se regirá por las presentes bases.

Artículo 2º:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- Administrativas

II.- Anexos:

Anexo N°1: "Formulario de Postulación"

Anexo N°2: "Detalle Documentación Entregada, con Documentos Adjuntos".

Anexo N°3: "Formulario Resumen de Cursos de Perfeccionamiento y Capacitación".

Anexo N°4: "Autorización Director de Servicio de Origen".

Anexo N°5: "Cronograma".

Anexo N°6 "Listado plazas disponibles en el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente"

Artículo 3º: Cupos de plazas disponibles.

La Subsecretaría de Redes Asistenciales ofrece a los profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación de conformidad al artículo 8º de la ley N° 19.664, cupos de plazas disponibles para Reubicación.

Dichas plazas se especifican en el Anexo N°6, de estas bases, las cuales se ajustan al contenido enviado a los Servicios de Salud a través del Ord. N° 4728, de fecha 7 de noviembre de 2018, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales.

Artículo 4º: Normativa.-

Este proceso de selección se sujeta a las normas contenidas en las presentes Bases, en el artículo 12º y 2º transitorio de la Ley N° 19.664 y en el Decreto Supremo N° 788/2000 del Ministerio de Salud y el punto 5.2.3.1 del Manual de Procedimiento Sobre formación de Especialistas Médicos y Odontólogos, aprobado por Resolución Exenta N° 682 del 2016 de la Subsecretaria de Redes Asistenciales.

Artículo 5º: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Proceso: Proceso de Selección para acceder a cupos de plazas ofrecidos por el Ministerio de Salud a través de los Servicios de Salud, para profesionales funcionarios ingresados a la etapa de destinación y formación de conformidad al artículo 8º de la ley N° 19.664, en actual Destinación.

Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

EDF: Etapa de Destinación y Formación, ingresados a través del proceso establecido en el Art. 8º de la ley 19.664.

Postulante: Médico cirujano u odontólogo contratado conforme al artículo 8° de la ley 19.664 por un Servicio de Salud, con al menos un año en la destinación actual.

Establecimiento de Destino al que postula: Servicios de Salud, del territorio nacional, siendo valorado con una mayor ponderación (%) si el postulante lo hace dentro de la misma red de su actual territorio en donde se desempeña.

Artículo 6°: Plazos

El Proceso de Selección se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N° 5, "Cronograma". Dichos plazos serán de días hábiles, siendo los sábados, domingos y festivos inhábiles para estos efectos.

Todas las consultas sobre este proceso pueden ser dirigidas al correo electrónico: ysolis@ssmsso.cl y lrocha@ssmsso.cl del del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

Artículo 7°: Convocatoria y entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección será hecha por cada Servicio de Salud, mediante resolución respectiva. La difusión del proceso de selección y sus correspondientes bases serán difundidas a través del sitio web de cada Servicio de Salud, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 8°: Requisitos de los participantes

Podrán participar en este proceso las personas, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser médico cirujano de la Etapa de Destinación y Formación, en actual destinación, que regula la ley N° 19.664, contratados por cualquier Servicio de Salud del país.
2. Haber ingresado a la Etapa de Destinación y Formación mediante el proceso de selección que establece el artículo 8° de la ley 19.664 y que se encuentre con contrato vigente.
3. **Encontrarse con un año de antigüedad en la actual Etapa de Destinación al momento de postular al concurso.**
4. Presentar toda la documentación solicitada en cada uno de los anexos de las presentes bases.
5. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.
6. **No haberse Reubicado anteriormente durante la etapa.**

Será responsabilidad exclusiva del postulante cumplir con los requisitos establecidos por estas bases.

Artículo 9°: Presentación de los Antecedentes.

El postulante debe enviar al correo: ysolis@ssmsso.cl y lrocha@ssmsso.cl, los anexos N° 1, 2, 3, 4 de las presentes bases para dar inicio al proceso de postulación, indicando en asunto: Postulación Proceso de Reubicación "nombre del profesional - S.S. xx" y adjuntando todos los anexos escaneados, con los respectivos documentos de respaldo.

Todos los anexos deben tener nombre, firma y timbre de la autoridad correspondiente, y deben ser completados con letra legible, idealmente letra imprenta.

La falta de presentación de cualquiera de los antecedentes (anexos y documentos adjuntos) señalados será condición suficiente para no considerar la postulación en el proceso de evaluación.

El postulante debe enviar su postulación dentro del plazo señalado en el "cronograma" y solo podrá postular a una plaza para la reubicación.

Artículo 10°: Comisión de Evaluación y Calificación de las Postulaciones.-

El análisis y la asignación de puntajes de cada rubro por cada profesional estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- Subdirector-a de Gestión Asistencial/Sub Director Médico/ o quien lo subrogue
- Subdirector-a de Atención Primaria/o quien lo subrogue
- Subdirector Gestión y Desarrollo de las Personas/ o quien lo subrogue
- Jefa-e de Formación (quien actuará como secretario/a)
- Un-a Representante EDF

Artículo 11°: Rubros y Criterios de Evaluación

La evaluación de los postulantes se realiza mediante la suma del puntaje de dos rubros de evaluación:

Puntaje total = puntaje de permanencia + puntaje de perfeccionamiento

Se considera igualmente un tercer rubro como criterio de desempate.

1. RUBRO N° 1 DE PERMANENCIA EN LA ETAPA

Este rubro corresponde a la cantidad de meses que el postulante haya permanecido en la destinación.

Cada mes equivale a un punto, desde los 12 meses (12 puntos) hasta 50 meses o más (50 puntos) como máximo.

En el caso que la reubicación solicitada sea dentro del mismo servicio de la destinación, la cantidad de meses se multiplicará por 1,5. De este modo el máximo posible es 75 puntos (50 x 1,5).

Meses	puntaje para otro servicio	puntaje para mismo servicio
12	12	18
13	13	19,5
14	14	21
15	15	22,5
16	16	24
17	17	25,5
18	18	27
19	19	28,5
20	20	30
21	21	31,5
22	22	33
23	23	34,5
24	24	36
25	25	37,5
26	26	39
27	27	40,5
28	28	42
29	29	43,5
30	30	45
31	31	46,5
32	32	48
33	33	49,5
34	34	51
35	35	52,5
36	36	54

37	37	55,5
38	38	57
39	39	58,5
40	40	60
41	41	61,5
42	42	63
43	43	64,5
44	44	66
45	45	67,5
46	46	69
47	47	70,5
48	48	72
49	49	73,5
50	50	75

2. RUBRO N° 2 DEL PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN

En este rubro se considera toda actividad de perfeccionamiento y capacitación relacionada con el campo de la salud, con un mínimo de 20 horas pedagógicas. Cada postulante deberá presentar a través del encargado de capacitación de su Servicio el anexo N°3 debidamente firmado y timbrado:

CRITERIOS	PUNTAJE
5 o más aprobadas	25
4	20
3	15
2	10
1	5
Deserción o reprobación	-10 por c/u
No presenta	0

3. DESEMPATE

En caso de encontrarse dos postulantes empatados en puntaje, y solo para este efecto, se consideran como criterios de desempate, el número de Felicidades en (OIRS).

Si este criterio no es suficiente para el desempate, se considerará en segundo lugar el Número de Anotaciones de mérito que tenga el o la postulante.

Ambos documentos deben presentarse debidamente firmados y timbrados y adjuntos a los anexos de la postulación.

Las actividades mencionadas otorgan puntaje, siempre que hayan sido realizadas con posterioridad al ingreso como Médico Cirujano u Odontólogo EDF y hasta la fecha de emisión del Oficio que oficializa las presentes bases de postulación.

NOTA: El puntaje de la tabla N° 1 está desarrollada en función a jornada de 44 horas contratadas, en caso de ser inferior el cálculo se realizará en la proporción en que corresponda a la jornada de trabajo contratada.

Artículo 12°: Publicación Ranking Puntajes

La Unidad de Formación del Servicio de Salud confeccionará un listado con el nombre del postulante y puntaje obtenido ordenado de forma decreciente, generando un **“Ranking de Puntajes”**.

El ranking se publicará en la página Web de cada Servicio de Salud, y será enviado por correo electrónico a los postulantes en el plazo señalado en el Cronograma contenido el Anexo N° 5, para la toma de plazas.

Artículo 13.- Adjudicación de Cupos de Plazas

Una vez elaborado el **“Ranking de Puntajes”** se procederá a realizar el ofrecimiento de los cupos ofrecidos mediante un **“Proceso de llamados telefónicos u otro que evalúe el Servicio y que asegure los criterios técnicos e imparciales de cada postulante”** que realizará la Unidad de Formación en la fecha indicada según Cronograma Anexo N° 5 de las presentes bases.

Se utilizará el Ranking de Puntajes ordenado de forma decreciente para realizar el proceso de llamados telefónicos, a viva voz u otro, comenzando con el profesional que obtuvo el mayor puntaje quien podrá elegir el cupo de plaza disponible. El segundo mejor puntaje escogerá el cupo de plaza de su preferencia, a excepción de la que ya ha sido elegida por su antecesor. De esta forma, se procederá a realizar la Adjudicación de Plazas, continuando los llamados a viva voz, telefónicos u otros hasta que se hayan tomado las plazas disponibles en cada Servicio.

Es importante que el profesional concurra al llamado a viva voz, o bien se mantenga conectado el día en que se realizará el llamado telefónico, puesto que de no contestar retrasará el proceso para continuar las adjudicaciones de plazas. El proceso de llamado telefónico será el siguiente:

Se llamará al profesional de mayor puntaje en el ranking al número de teléfono celular.

- De contactar al profesional, se solicitará que escoja la plaza de su preferencia.
- De no contactar al profesional, se procederá a llamarlo nuevamente. Se esperará contactar al profesional en un rango de 30 minutos. Si el profesional no contesta en ninguno de los intentos y en el tiempo de espera indicado, se procederá a contactar a la siguiente prioridad según el Ranking de Puntajes. Se enviará un correo electrónico notificando al profesional que no contestó el llamado telefónico para adjudicar una plaza.
- A cada profesional que se adjudique una plaza se le enviará por correo electrónico el documento denominado **“Solicitud de Aceptación Plaza XXXX ”**.

Terminado el proceso de adjudicación de plazas, se publicará en la página Web del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente; ssmso.redsalud.gob.cl; www.ssmso.cl, los cupos adjudicados, con el nombre y RUT de los adjudicatarios que formalizaron su aceptación a través del correo señalado.

Corresponderá al Servicio de Salud donde se desempeña el postulante dictar la correspondiente **Resolución de reubicación para lo cual el profesional será responsable de comunicar este hecho a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a su confirmación de la plaza adjudicada.**

El nuevo ingreso se producirá a contar del 1° de abril del año 2019, estando obligado el profesional a continuar desempeñándose en su servicio de Salud de Origen durante todo el resto del periodo.

ANEXO N° 1
“FORMULARIO DE POSTULACIÓN”

PROCESO DE REUBICACIÓN PARA ACCEDER A PLAZAS DISPONIBLES EN LOS SERVICIOS
DE SALUD PARA MÉDICOS CIRUJANOS EN ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION
CONTRATADOS POR ART. 8° LEY N° 19.664 AÑO 2019

POR FAVOR COMPLETE TODOS LOS CAMPOS:

Servicio de Salud de Origen	
Establecimiento de Desempeño	
Servicio de Salud al que postula	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
Correo electrónico	
Teléfono de contacto	
Dirección	
Comuna	
Universidad de Egreso	
Fecha de egreso	
Fecha de Ingreso a la EDF	
Fecha de nacimiento	
Nacionalidad	

POR FAVOR, MAQUE LA ALTERNATIVA CON UNA X, SEGÚN CORRESPONDA:

Se ha reubicado anteriormente	SI	NO
-------------------------------	----	----

FIRMA

ANEXO N° 2
DETALLE DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

I.-IDENTIFICACIÓN

Nombre del Postulante	
RUT	
Servicio de Salud	
Plaza actual de Destinación	
Plaza y SS al cual postula	

II.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

RUBRO	IDENTIFIQUE DOCUMENTO	SI	NO
1. Antigüedad (Relación de servicios)			
2. Perfeccionamiento			
3. Buen Desempeño: 3.1 Felicitaciones (OIRS) 3.2 Anotaciones de mérito			

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO.

.....
FIRMA DEL-A POSTULANTE

ANEXO N° 4

AUTORIZACION DEL SERVICIO DE SALUD DE ORIGEN

En _____, a _____ del año _____, DR./A
_____, Director/a de Servicio _____, según
Resolución N° _____, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, autorizo a don/a
_____, profesional _____ EDF, ingreso _____ (día, mes y año), con
desempeño en la plaza _____, letra _____ en la comuna _____, dependiente del
establecimiento _____, para postular al concurso de reubicación de plazas EDF
año _____ y, autorizo su posterior traslado a la plaza _____, del Servicio de Salud _____, una vez
concluido el concurso, en los términos y condiciones establecidas en las presentes bases.

Firma Director Servicio

ANEXO N°5
CRONOGRAMA DEL CONCURSO REUBICACIÓN PLAZAS EDF

Publicación página web del Servicio de Salud	29.11.2018
Presentación de antecedentes	30.11.2018 al 10.12.2018
Evaluación antecedentes y publicación puntajes	11.12.2018 al 12.12.2018
Toma Plaza de Reubicación	13.12.2018

ANEXO N°6

PLAZAS DISPONIBLES SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE

NOMBRE DE LA PLAZA	COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	Nº DE PLAZAS
CESFAM FERNANDO MAFFIOLETTI	LA FLORIDA	E	2
CESFAM LA GRANJA	LA GRANJA	D	3
CESFAM MALAQUIAS CONCHA	LA GRANJA	D	1
CESFAM PABLO DE ROKHA	LA PINTANA	D	1
CESFAM BERNARDO LEIGHTON	PUENTE ALTO	E	2
CESFAM DR. ALEJANDRO DEL RIO	PUENTE ALTO	E	2
CESFAM PADRE MANUEL VILLASECA	PUENTE ALTO	E	1
CESFAM SAN GEROMINO	PUENTE ALTO	E	1
HOSPITAL SAN JOSE DE MAIPO	SAN JOSE DE MAIPO	E	6
CESFAM LA BANDERA	SAN RAMON	D	2
CESFAM POETISA GABRIELA MISTRAL	SAN RAMON	E	3
CESFAM SALVADOR ALLENDE	SAN RAMON	D	2

NOMBRE PLAZAS	DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES
HOSPITAL SAN JOSE DE MAIPO	Desempeño en atención primaria, en el servicio de Urgencia y Área de Hospitalización con jornada completa semanal, asociado a la realización de turnos cada 6 días en sistema volante, los cuales se realizan en el Servicio de Urgencia y en el área de hospitalización de manera alterna.
CESFAM DE ATENCION PRIMARIA	Desempeño en atención primaria: -Acciones de fomento, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud incluidas en la canasta de prestaciones estipuladas la ley 19.378.

2° **LLÁMASE** al Proceso de Selección para acceder a cupos de plazas disponibles de reubicación, ofrecidos por el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente a profesionales funcionarios ingresados a la etapa de destinación y formación de conformidad al artículo 8 de la ley N° 19.664, en actual destinación de acuerdo a las presentes bases.

3° **PUBLÍQUESE** un extracto de esta resolución en los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "JTF".

SR. JUAN TORRES FLORES

DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE



DISTRIBUCIÓN

- Dirección S.S.M.S.O
- Depto. Calidad y Formación, MINSAL
- Depto. Asesoría Jurídica DSS
- Depto. de Atención Primaria DSS
- Subd. Gestión y Desarrollo de las Personas
- Unidad de Formación y Carrera Funcionaria Ley Médica
- Oficina de Partes.

A large, stylized handwritten signature in blue ink.